

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021 por la que se aprueba y da publicidad al modelo de solicitud para la declaración de un proyecto empresarial como iniciativa empresarial prioritaria de las previstas en el artículo 42 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, modificada por la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, y por la que se deroga la Resolución de 9 de junio de 2020 (código de procedimiento IG300D).

El título IV de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, introducido por la Ley 3/2018, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, regula los requisitos y el procedimiento para la declaración de las iniciativas empresariales prioritarias y los efectos vinculados a esa declaración.

El artículo 43 establece que el procedimiento de declaración de un proyecto empresarial como iniciativa empresarial prioritaria se iniciará a solicitud de la persona interesada, dirigida al Instituto Gallego de Promoción Económica, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos con arreglo a lo previsto en el artículo 42.

El referido artículo 42 fue modificado por la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, que modificó los requisitos que deben cumplir los proyectos para ser declarados iniciativas empresariales prioritarias por el Consello de la Xunta de Galicia e incorporó un punto dos para acoger los proyectos regulados en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, que no estén asociados al autoconsumo industrial, dando cabida, de este modo, a una nueva modalidad de proyectos susceptibles de ser declarados iniciativa empresarial prioritaria.

Con la finalidad de incorporar las modificaciones normativas introducidas en el citado artículo 42, se hace necesario publicar el nuevo modelo de solicitud que permita la tramitación de la declaración de un proyecto como iniciativa empresarial prioritaria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1. Objeto

Esta resolución tiene por objeto dar publicidad al modelo normalizado (código de procedimiento IG300D) para la tramitación por medios electrónicos, tanto para la declaración de

CVE-DOG: ask3jvn3-egm9-czy0-aff4-d6qt2ayfhgy8



un proyecto como iniciativa empresarial prioritaria de las previstas en el artículo 42.1 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, como para las previstas en el artículo 42.2 de la citada norma, y que recogen los proyectos regulados en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, que no estén asociados al autoconsumo industrial.

Artículo 2. *Requisitos de los solicitantes*

Podrán presentar la solicitud las personas interesadas que cumplan con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia:

1. Podrán ser declaradas por el Consello de la Xunta de Galicia como iniciativas empresariales prioritarias aquellas que cumplan, al menos, dos de los siguientes requisitos:

a) Que supongan un volumen de inversión mínima en activos fijos, excluidos los inmobiliarios, de un millón de euros, incluyendo aquellos proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en los que el destino final de la energía eléctrica producida sea el abastecimiento de la industria gallega.

b) Que supongan una creación de empleo mínimo de veinticinco puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa, no siendo de aplicación para los proyectos regulados en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre.

c) Instrumentos de movilización, recuperación, puesta en producción y aprovechamiento sostenible de tierras agrarias y forestales, así como planes o actuaciones integrales de desarrollo rural.

d) Que complementen cadenas de valor o que pertenezcan a sectores considerados estratégicos o que se integren en la financiación del instrumento temporal de recuperación europea Next Generation EU.

2. Para el caso de los proyectos regulados en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, que no estén asociados al autoconsumo industrial, podrán ser consideradas iniciativas empresariales prioritarias aquellos proyectos que justifiquen un compromiso industrial asociado a la implantación del proyecto eólico que suponga la creación o consolidación de un volumen mínimo de veinticinco puestos de trabajo directos en Galicia, bajo la modalidad de contrato



indefinido y computados a jornada completa, así como aquellos proyectos que justificaran la totalidad de los compromisos industriales derivados de la Orden de 29 de marzo de 2010 o aquellos proyectos que supongan un volumen de inversión, teniendo en cuenta el valor medio anual en función de la tecnología de mercado, superior a veinte millones de euros, siempre que cuenten con un permiso de acceso y conexión firme y vigente y que cuenten con infraestructuras de evacuación autorizadas o ejecutadas y en funcionamiento que permitan el vertido a la red de transporte o distribución de la energía eléctrica generada.

Artículo 3. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes*

1. Para presentar la solicitud, la persona interesada deberá cubrir previamente un formulario electrónico descriptivo de las circunstancias del solicitante y del proyecto, a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>. Deberá cubrir necesariamente todos los campos establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (IDE) que identificará unívocamente la solicitud de declaración de iniciativa empresarial prioritaria.

La solicitud se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) que se obtendrá en la aplicación informática: <http://www.tramita.igape.es>, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal>.

Será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDE obtenido en el paso anterior. Las solicitudes que carezcan del IDE o aquellas en las que este sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no ha sido generado por la aplicación informática) no serán tramitadas, y se concederá a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, transcurrido el cual se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución de archivo.

2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

3. Para la presentación de la solicitud podrá emplearse cualquiera de los certificados validados por la plataforma @firma de la Administración general del Estado, que son los que figuran en esta relación: <http://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.



4. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* hasta la pérdida de vigencia de la normativa que ampara la declaración de las iniciativas empresariales prioritarias.

Artículo 4. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyectos encuadrados en el artículo 42.1:

1º. Exposición detallada del proyecto que acredite el cumplimiento de, por lo menos, dos de los siguientes requisitos:

i) Que supongan un volumen de inversión mínima en activos fijos, excluidos los inmobiliarios, de un millón de euros, incluyendo aquellos proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en los que el destino final de la energía eléctrica producida sea el abastecimiento de la industria gallega.

ii) Que supongan una creación de empleo mínimo de veinticinco puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa, no siendo de aplicación para los proyectos regulados en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre.

iii) Instrumentos de movilización, recuperación, puesta en producción y aprovechamiento sostenible de tierras agrarias y forestales, así como planes o actuaciones integrales de desarrollo rural.

iv) Que complementen cadenas de valor o que pertenezcan a sectores considerados estratégicos o que se integren en la financiación del instrumento temporal de recuperación europea Next Generation EU.

2º. Documentación complementaria:

i) Temporalización del proyecto con cronograma de implantación.

ii) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos indicados, conforme al artículo 42.1 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, que se deberá cubrir en el formulario electrónico de solicitud.



iii) Declaración responsable del mantenimiento de la inversión y/o de los veinticinco puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa, durante un período mínimo de cinco años desde el inicio de la actividad económica o de la ampliación de la existente, en su caso, que se cubrirá en el formulario electrónico de solicitud.

3º. Deberán indicar cuál de las modalidades corresponde y presentar la siguiente documentación en función de la modalidad indicada, para el caso de proyectos que acrediten el cumplimiento del requisito del punto 1º. iii):

i) Proyectos de polígonos agroforestales o actuaciones de gestión conjunta que tengan declaración de utilidad pública.

Declaración responsable de utilidad pública del polígono agroforestal o actuación de gestión conjunta, que se deberá cubrir en el formulario electrónico de solicitud.

ii) Proyectos empresariales vinculados a polígonos agroforestales o actuaciones de gestión conjunta por estar localizados en el perímetro de los mismos o utilizar la producción agraria de las tierras incluidas en estos polígonos o actuaciones que deben tener la declaración de utilidad pública.

Proyecto de polígono agroforestal o actuación de gestión conjunta, o proyecto empresarial vinculado a polígono agroforestal, actuación de gestión conjunta o aldea modelo.

iii) Proyectos empresariales localizados en aldeas modelo declaradas.

Declaración de aldea modelo, que se cubrirá en el formulario electrónico de solicitud.

iv) Proyectos empresariales incluidos en el programa de actuaciones de un plan de desarrollo rural aprobado por la Xunta de Galicia.

Documento del Plan de desarrollo rural.

4º. La documentación referida en los puntos 1º y 2º deberá estar firmada por el promotor del proyecto o, en su caso, por el representante legal.

b) Proyectos encuadrados en el artículo 42.2:

1º. Exposición detallada de la iniciativa proyectada, que deberá contener una descripción del proyecto y determinar en qué modalidad se encuadra de las indicadas en el ar-



título 42.2 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, y que a continuación se relacionan:

i) Proyectos que justifiquen un compromiso industrial asociado a la implantación del proyecto eólico que suponga la creación o consolidación de un volumen mínimo de veinticinco puestos de trabajo directos en Galicia, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa.

ii) Proyectos que justificaran la totalidad de los compromisos industriales derivados de la Orden de 29 de marzo de 2010 para la asignación de 2.325 MW de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos en Galicia.

iii) Proyectos que supongan un volumen de inversión, teniendo en cuenta el valor medio anual en función de la tecnología de mercado, superior a veinte millones de euros, siempre que cuenten con un permiso de acceso y conexión firme y vigente y que cuenten con infraestructuras de evacuación autorizadas o ejecutadas y en funcionamiento que permitan el vertido a la red de transporte o distribución de la energía eléctrica generada.

2º. Documentación complementaria.

La documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones relativas a la modalidad de proyecto en la que se encuadre en función de lo determinado en el artículo 42.2 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia.

3º. La documentación referida en los puntos 1º y 2º deberá estar firmada por el promotor del proyecto o, en su caso, por el representante legal.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo

CVE-DOG: ask3jvn3-egm9-czy0-aff4-d6qt2ayfhgy8



exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 5. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.
- d) NIF de la entidad representante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en la solicitud (anexo I) y presentar los documentos correspondientes.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos que fueran necesarios.

Artículo 6. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la dirección de internet <http://tramita.igape.es>

Artículo 7. *Notificaciones*

Las notificaciones de los actos administrativos del procedimiento se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimien-

CVE-DOG: ask3jvn3-egm9-czy0-aff4-d6qt2ayfhgy8



to administrativo común. Los solicitantes deberán acceder a la página web del Igape en el enlace tramitación electrónica para recibir las notificaciones. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor y la firma electrónica de un justificante de recepción de las notificaciones (justificante de recepción electrónico).

Artículo 8. *Actualización de los modelos normalizados*

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, el modelo normalizado aplicable en la tramitación del procedimiento regulado en esta disposición podrá ser actualizado con el fin de mantenerlo adaptado a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación del modelo actualizado en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estará permanentemente accesible para todas las personas interesadas, sin que sea necesaria una nueva publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 9. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Queda derogada la Resolución de 9 de junio de 2020 por la que se aprueba y se da publicidad al modelo de solicitud para la declaración de un proyecto empresarial como iniciativa empresarial prioritaria de las previstas en el título IV de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia.

Santiago de Compostela, 2 de diciembre de 2021

Fernando Guldrís Iglesias
Director general del Instituto Gallego de Promoción Económica

CVE-DOG: ask3jvn3-egm9-czy0-aff4-d6qt2ayfhgy8





INSTITUTO GALEGO
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
DECLARACIÓN DE INICIATIVA EMPRESARIAL PRIORITARIA	IG300D	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PLANTA	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO			
ACTIVIDAD							

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través de la dirección de internet http://tramita.igape.es .	
Solo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet http://tramita.igape.es , después de identificación mediante certificado.	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITUD PARA
☐ PE002 - Declaración de iniciativa empresarial prioritaria para proyecto encuadrado en el artículo 42.1
☐ PE003 - Declaración de iniciativa empresarial prioritaria para proyecto encuadrado en el artículo 42.2

DATOS ESPECÍFICOS DEL ANEXO
DESCRIPCIÓN/TÍTULO DEL PROYECTO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:		
☐ Que obtuvo en la aplicación informática para cubrir solicitudes, http://tramita.igape.es , un documento electrónico (IDE), cuyo identificador, y su código de comprobación, debe indicar a continuación de modo obligatorio. El contenido de este documento forma, a todos los efectos, parte integrante de esta solicitud.		
<table> <tr> <td>IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITS</td> <td>CÓDIGO DE COMPROBACIÓN</td> </tr> </table>	IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN	
☐ Que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.		





**INSTITUTO GALEGO
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA**

ANEXO I (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA	
a) Proyectos encuadrados en el artículo 42.1:	
☐ 1º Exposición detallada del proyecto que acredite el cumplimiento de, por lo menos, dos de los siguientes requisitos:	
☐ i) Que supongan un volumen de inversión mínima en activos fijo, excluidos los inmobiliarios, de un millón de euros, incluyendo aquellos proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en los que el destino final de la energía eléctrica producida sea el abastecimiento de la industria gallega.	
☐ ii) Que supongan una creación de empleo mínimo de veinticinco puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa, no siendo de aplicación para los proyectos regulados en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre.	
☐ iii) Instrumentos de movilización, recuperación, puesta en producción y aprovechamiento sostenible de tierras agrarias y forestales, así como planes o actuación integrales de desarrollo rural.	
☐ iv) Que complementen cadenas de valor o que pertenezcan a sectores considerados estratégicos o que se integren en la financiación del instrumento temporal de recuperación europea Next Generation EU.	
☐ 2º Documentación complementaria:	
☐ i) Temporalización del proyecto con cronograma de implantación.	
☐ ii) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos indicados, conforme al artículo 42.1 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, que se deberá cubrir en el formulario electrónico de solicitud.	
☐ iii) Declaración responsable del mantenimiento de la inversión y/o de los veinticinco puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa, durante un período mínimo de cinco años desde el inicio de la actividad económica o de la ampliación de la existente, en su caso, que se cubrirá en el formulario electrónico de solicitud.	
☐ 3º Indicar cuál de las modalidades corresponde y aportar la siguiente documentación en función de la modalidad indicada para el caso de proyectos que acrediten el cumplimiento del requisito del punto 1º. iii):	
☐ i) Proyectos de polígonos agroforestales o actuaciones de gestión conjunta que tengan declaración de utilidad pública. Declaración responsable de utilidad pública del polígono agroforestal o actuación de gestión conjunta, que se deberá cubrir en el formulario electrónico de solicitud.	
☐ ii) Proyectos empresariales vinculados a polígonos agroforestales o actuaciones de gestión conjunta por estar localizados en el perímetro de los mismos o utilizar la producción agraria de las tierras incluidas en estos polígonos o actuaciones que deben tener la declaración de utilidad pública. Proyecto de polígono agroforestal o actuación de gestión conjunta, o proyecto empresarial vinculado a polígono agroforestal, actuación de gestión conjunta o aldea modelo.	
☐ iii) Proyectos empresariales localizados en aldeas modelo declaradas. Declaración de aldea modelo, que se cubrirá en el formulario electrónico de solicitud.	
☐ iv) Proyectos empresariales incluidos en el programa de actuaciones de un plan de desarrollo rural aprobado por la Xunta de Galicia. Documento del Plan de desarrollo rural.	
b) Proyectos encuadrados en el artículo 42.2:	
☐ 1º Exposición detallada de la iniciativa proyectada, que deberá contener una descripción del proyecto y determinar en qué modalidad se encuadra de las indicadas en el artículo 42.2 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, y que se relacionan a continuación:	
☐ i) Proyectos que justifiquen un compromiso industrial asociado a la implantación del proyecto eólico que suponga la creación o consolidación de un volumen mínimo de veinticinco puestos de trabajo directos en Galicia, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa.	
☐ ii) Proyectos que justifiquen la totalidad de los compromisos industriales derivados de la Orden de 29 de marzo de 2010 para la asignación de 2.325 MW de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos en Galicia.	
☐ iii) Proyectos que supongan un volumen de inversión, teniendo en cuenta el valor medio anual en función de la tecnología de mercado, superior a veinte millones de euros, siempre que cuenten con un permiso de acceso y conexión firme y vigente y que cuenten con infraestructuras de evacuación autorizadas o ejecutadas y en funcionamiento que permitan el vertido a la red de transporte o distribución de la energía eléctrica generada.	
☐ 2º Documentación complementaria: documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones relativas a la modalidad de proyecto en la que se encuadre en función de lo determinado en el artículo 42.2 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia.	

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
NIF de la entidad representante	☐ Sí ☐ No

CVE-DOG: ask3jvn3-egm9-czy0-aff4-d6qt2ayfhgy8



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



INSTITUTO GALEGO
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA

ANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de Promoción Económica (Igae)
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas al dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 2 de diciembre de 2021 por la que se aprueba y da publicidad al modelo de solicitud para la declaración de un proyecto empresarial como iniciativa empresarial prioritaria de las previstas en el artículo 42 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, modificada por la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, y por la que se deroga la Resolución de 9 de junio de 2020 (código de procedimiento IG300D).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha



Xacobeo 21-22

Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

